



la remandacion de ambas Contribuciones en el citado periodo y aun en años anteriores se ha ejecutado por cobradores nombrados por la Hacienda, y por lo tanto no obran en poder de la Municipalidad las cartas de pago y a favor de los mismos se expedieran por Recargos para gastos Provinciales mas posible tomar de los mismos los conocimientos que S. E. desea en razon a que fueran estos forasteros y ninguno de ellos reside en esta Ciudad, ni tampoco puede confrontarse los cargos por q. p. ellos se necesita tener a la vista los Repartimientos, y estos respecto a territorial no existen en las oficinas de la Municipalidad, ni se han encontrado todos los de Subsidio industrial y de Comercio; cuyos datos en sentir de esta Corporacion deben aparecer en las oficinas de Hacienda de la Provincia.

### Arbitrios

Eta de 22 a 30 de Octubre.

Sevio la cuenta presentada por el fiel del Registro de productos de Arbitrios Municipales en los dias veintey dos a treinta de Noviembre de dicho año importante dos mil seiscientos, treinta y tres y veinte y ocho rs. y la Ciudad acordó, enterada y de otra Cta. rubricada y sellada se devuelva al fiel para q. sirva de comprobante al adel mes.

Boletín N.º 154.

Sevio el Boletín oficial de la Prov. N.º ciento cincuenta y cuatro, y en el inserta una Real orden sobre Prilety del Terro, y la Ciudad queda enterada.

Boletín N.º 155.

Sevio el Boletín oficial de la Prov. N.º ciento cincuenta y cinco, y en el inserta una Real orden indultando a los Pleg de lenas, y la Ciudad queda enterada.

Boletín N.º 156.

Sevio el Boletín oficial de la Prov. N.º ciento cincuenta y seis, y en el inserta

